DICTAMEN UOC Nº 01/2020

Solicitud de Locación de Inmueble Determinado para la oficina de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de San Lorenzo a favor de la Sra. Ramona Mercedes Ibáñez Vda. De García, con C.I. Nº 307.152 y propietaria de un inmueble individualizado con Matrícula Nº L13/9421 y Cta. Ctral. Nº 27-0628-08.

La directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el presente dictamen para la determinación de la viabilidad de aplicar la modalidad de Locación de Inmueble Determinado para las oficinas de la Defensoría del Pueblo, considerando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES.

El Memorándum D.G.A.F. Nº 112/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita la realización de un llamado a Locación para alquiler de un local.

CONTENIDO LEGAL.

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en la sección tercera a partir del Art. 44 en adelante establece el proceso de locación de inmuebles del Estado la que expresa que: *"Los procesos de contratación de locación en lo que el Estado paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual no excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la contratación directa"*

La Resolución DNCP Nº 1494/2018 de fecha 25 de abril de 2018, por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de Locación de Bienes Inmuebles establecidos en el artículo 44 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución DNCP Nº 458/2012.

La citada resolución dispone que los procesos de locación de inmuebles que efectuare los Organismos, Entidades y Municipalidades, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de Locación de Inmueble.

Cabe mencionar que en atención al Dictamen Justificativo en los términos del inciso b) del artículo 6º de la mencionada resolución y el artículo 47 de la Ley 2051/2003, cada una de las contrataciones de locación de inmuebles que se pretenda formalizar deberá contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva.

CONSIDERACIONES.

En atención a lo dispuesto precedentemente, la necesidad de la Locación de Inmueble para las oficinas de la Coordinación de la Defensoría del Pueblo con asiente en la ciudad de San Lorenzo, se fundamenta en que es indispensable contar con el local para la prosecución de los

Directora Unidad Operativa de Contrataciones
Defensoría del Pueblo

trabajos en el ámbito de los derechos humanos, para el desempeño laboral de los funcionarios de dicha dependencia.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO.

Desde el punto de vista financiero se considera recomendable el arrendamiento del inmueble, tendiendo en cuenta que el mismo es acorde a las necesidades de la institución en dicha zona, de fácil acceso a la ciudadanía puesto que se encuentra ubicado sobre ruta Mariscal Estigarribia, con servicio público de transporte y cuenta con la infraestructura adecuada para las oficinas.

Con la finalidad de descentralizar y llegar a la mayor cantidad de ciudadanos con los diversos servicios con que cuenta la Defensoría del Pueblo como atención a víctimas de la dictadura, asesoramientos legales, intervenciones de oficio, recepción de denuncias y canalización de los reclamos populares.

VIGENCIA Y PLAZO DE LA LOCACIÓN.

El contrato de locación será suscripto por el término de veinticuatro (24) meses que abarcará los años 2020, 2021 y 2022.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, en cumplimiento con la normativa legal vigente se considera conveniente a los intereses institucionales, por tanto, se recomienda llevar a cabo el llamado de Locación de Inmueble Determinado a favor de la firma Ramona Mercedes Ibáñez Vda. De García, con C.I. Nº 307.152 propietaria de un inmueble individualizado con Matrícula Nº L13/9421 y Cta. Ctral. Nº 27-0628-08.

Que, la Defensoría del Pueblo se encuentra presupuestariamente en condiciones de asumir dicho compromiso, imputándolo al Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2020, sujeto a la aprobación correspondiente.

En conclusión, se cuenta con los elementos suficientes para considerar conveniente a los intereses institucionales, por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda realizar el llamado y la suscripción del contrato de alquiler bajo la modalidad de locación de inmueble determinado.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Asunción, 11 de febrero de 2020.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

Abog. Esmilce Vega
Directora Unidad Operativa de Contratación
Defensoría del Pueblo